



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 29 DE OCTUBRE DE 1963

NUM. 18.111

JEFATURA DE GOBIERNO

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 1218
Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Doctor Enrique Javier Maradiaga, de generales nominadas, solicitando autorización para operar un campo de aterrizaje, ubicado en jurisdicción de Marcovia, departamento de Choluteca, de acuerdo con las características que previamente le fueron asignadas.

Resulta: Que la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual se sirvió señalar las características respectivas, siendo en consecuencia de opinión de que se acceda a lo pedido, previa su anotación en el Registro correspondiente.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 641 de fecha diez y nueve de los corrientes, también se pronuncia en sentido favorable en cuanto a las pretensiones del peticionario por estar reglada a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Doctor Enrique Javier Maradiaga, para que opere un campo de aterrizaje, ubicado en jurisdicción de Marcovia, departamento de Choluteca, de acuerdo con las siguientes características: Longitud: 550 metros, Ancho 30 metros, Orientación N. 72°, E. Vientos, dirección de la pista. Suelo: grama natural, Pendiente 0%, Elevación 140 metros sobre el nivel del mar. Facilidades: al Suroeste, se encuentra Marcovia a 1 1/2 kilómetros más o menos, donde hay teléfono y telegrafía. Aproximaciones: Libres ambos

extremos, Drenaje: Cunetas laterales. El interesado deberá proceder a la inscripción del Acuerdo respectivo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1224

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 15 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 254, del 24 de enero de 1963. En el cual se nombró al ciudadano Guillermo E. Coleman, Maestro Mecánico del Taller San Pedro Sula, Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, Renglón 52.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1233

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de octubre del presente año, el privilegio de jubilación, por la cantidad de . . . (L. 175.00) ciento setenta y cinco lempiras mensuales, otorgada al señor J. Tomás Quiñónez A., mediante Acuerdo N° 12, de fecha 18 de enero del presente año; en virtud

de haber fallecido.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1234

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de octubre del presente año, el privilegio de jubilación por la cantidad de . . . (L. 400.00) cuatrocientos lempiras mensuales, otorgada a la señora Sofía viuda de Corleto, mediante Acuerdo N° 12 de fecha 18 de enero del presente año; en virtud de haber fallecido.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1235

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Leonardo David Ulloa, mayor de edad, hondureño, casado, Telegrafista y vecino de la ciudad de Comayagua, pidiendo que previos los trámites legales, se le conceda jubilación por haber prestado sus servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas por espacio de veintiún años, extremos que comprueba con los documentos adjuntos.

Resulta: Que admitida la solicitud se pasó a la Dirección General de Comunicaciones

CONTENIDO

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 1218 al 1235, Inclusive.—Octubre de 1963.
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Mayo de 1963.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1268 al 1290 Inclusive.—Mayo de 1963.
AVISOS

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Jubilar a partir del diez y siete de octubre del año en curso, y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal, al señor Leonardo David Ulloa, de generales indicadas, cuyo monto será de ciento seis lempiras con sesenta y seis centavos (L. 106.66) mensuales, que se imputaran al Título XVI, Pensiones y Jubilaciones, Capítulo I, Pensiones y Jubilaciones, Sección 1, Gastos de Funcionamiento, Gratificaciones Personales, Renglón 7, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, que previo estudio se autoricen durante el año del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

29 de mayo de 1963

N° 904.—Ascender y nombrar Miembros del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, D. C., en la forma siguiente:

Ascender de Bombero Raso a Bombero Motorizado, al ciudadano José Alberto Hernández Umanzor, en sustitución de Ricardo Obando Andino.

Nombrar Bomberos Rasos, a los ciudadanos: Pablo Conlindres en sustitución de José Alberto Hernández Umanzor y Marco Antonio Valladares Cárcamo y Héctor Mendoza Cruz, según Decreto N° 77 de 14 del mes en curso.

Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de junio

próximo, con excepción de José Alberto Hernández U., que devengará el sueldo completo.

N° 905.—Nombrar Portero de la Gobernación Política del Departamento de Cortés, al ciudadano German Guadalupe Enamorado, en sustitución de Santiago de Jesús Varela.

N° 906.—Nombrar Soldado de la Gobernación Política del Departamento de Islas de la Bahía, a los ciudadanos: Virgel S. Auld y Hamar H. McField, en sustitución de Arobia Welcome y Duncan Grant.

N° 907.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Nacaoma, a los ciudadanos: Benjamín Mejía y Elías González Matamoros, en sustitución de Alejandro Reyes Núñez y Silverio Zelaya Meraz.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1868

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de marzo del presente año, por la joven Alicia Georgina García, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1869

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de febrero del año en curso, por el joven Victor Soriano Pizzati, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, So-

ciología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1870

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de febrero del presente año, por el joven Carlos Torres Ayala, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Historia Universal, Biología, Física, Filosofía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1871

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de febrero del presente año, por el joven Florencio Hernández C., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación

en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1872

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de marzo, del presente año, por el joven Roberto G. Díaz, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Física, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1873

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de febrero del año en curso, por el joven Rolando Mario Izaguirre, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1874

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 977 de fecha 5 de abril del año de 1962, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Amílcar Rivera Zelaya, en el sentido de incluir la asignatura siguiente: Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1875

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Angel Castillo Lara, Fiscal del Patronato Pro-Terminación de la Escuela de La Paz, Depar-

tamento de La Paz, en sustitución del Dr. Roberto Suazo Córdova, que se renunció.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1876

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 1,250.00) mil doscientos cincuenta lempiras, a favor del Alcalde y Tesorero Municipal, de Liure, Departamento de El Paraíso, cantidad que aporta el Ministerio de Educación Pública, para la terminación de la Escuela del Caserío del Potrero Aldea de Monte Grande, y que pertenece al mismo municipio.

El gasto se imputará al Capítulo I-A, Sección 3, Renglón 11, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1877

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 3,750.00) tres mil setecientos cincuenta lempiras, a favor del Alcalde y Tesorero Municipal de Liure, Departamento de El Paraíso, cantidad que aporta el Ministerio de Educación Pública, para la construcción de las Escuelas Rurales del Municipio de Liure; dicha cantidad será distribuida, así:

Escuela del Caserío Las Cañitas, Aldea Monte Grande	L. 1,250.00
Escuela del Caserío La Siembra, Aldea de Asunción	1,250.00
Escuela del Caserío El Potrillo, Aldea de Bucuire	1,250.00

TOTAL L. 3,750.00

El gasto se imputará al Capítulo I-A, Sección 3, Renglón 11, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1878

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de junio próximo, las becas de (L. 40.00) cuarenta lempiras mensuales, con una que fueron concedidas a los jóvenes siguientes para que realizaran estudios en la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olanchito, autorizada mediante Acuerdos No. 235 y 1121 de fechas 30 de enero y 30 de marzo del presente año:

- 1.—Rafael Antonio Flores
 - 2.—Zenón López Gavarrete
 - 3.—José Rigoberto Peña
 - 4.—Humberto Reyes Lara.
- Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1879

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de marzo del presente año, por el joven Wilfredo Benítez Cáceres, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1880

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de abril del presente año, por la joven Digna Emérita Bustillo, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General:

Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1881

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de febrero de 1953, por el joven Tomás Enrique Ferrera, estudiante y vecino del Puerto de Tela, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical.

cal, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Sociología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1882

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de febrero del año en curso, por el joven Hernán Martínez Cantarero, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de Estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cul-

tura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Química, Sociología General, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1883

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1179, de fecha 26 de abril del año de 1962, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial y Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven Ricardo Bonilla Peña, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educ. Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Física, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1884

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por el joven Ramón Céliz Urtecho, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan

de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Sociología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1885

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de marzo del año en curso, por la joven Rosa Emérita Girón, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las

materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria y Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1886

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha veintiuno de febrero del año en curso, por el joven Jaime Aspra, estudiante y vecino de La Ceiba, Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes, Matemáticas, Sociología. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1887

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciséis de marzo del año en curso, por el joven Juan Ramón Sierra García, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios

siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Educación Física y Deportes. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1888

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de febrero del año en curso, por el joven Leónidas García Cerrato, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita,

tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educ. Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Educación Física y Deportes. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1889

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de febrero del año en curso, por el joven René Armando Izaguirre, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1890

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de febrero del año en curso por el joven Luis Alonso Luna, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introduc-

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber que en la audiencia señalada para el día doce de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno denominado "El Espino Lote B", de dos manzanas de extensión superficial, sito en la aldea de San Antonio de Padua, jurisdicción de Pespire, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con propiedad de León Lainez; al Sur, con propiedad de Francisco Zambrano; al Oriente, con propiedad de Rosalío Paz, y al Poniente con propiedad de Anselmo Rodríguez; b) Un lote de terreno denominado "El Chaguíte Lote A" de once manzanas de extensión superficial, sito en la misma aldea y jurisdicción mencionada, limitado: al Norte, con terreno de Anselmo Rodríguez y Celestino Paz; al Sur, con propiedades de Francisco Montoya y Teodosio Elvir; al Oriente, con propiedad de Rito Barahona, y al Poniente, con casas y solares de Anselmo y Lino Rodríguez. Ambos lotes están acotados por todos sus rumbos con cercas de piedra, zanjo y alambre, están comprendidos en el lote número once "El Saladito" de la partición del sitio San Felipe. Inscritos a favor del señor Santa María Paz Rodríguez con el número 423 páginas 412 y 413 del Tomo 71 del Registro de la Propiedad del departamento de Choluteca. En los inmuebles anteriormente descritos se encuentran las siguientes mejoras: media manzana de terreno cultivada con caña; media manzana de terreno cultivada con guineos chatos; un trapiche de madera para moler

ción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

caña; una casa de habitación de seis varas de largo por cinco de ancho, cubierta con teja, paredes de estacón. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 1,240.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Notario Virgilio Joya Moncada.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srío.

Del 16 O. al 8 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en el local que ocupa este Juzgado y en la audiencia del día trece de noviembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sito en la lotificación Sipile de esta ciudad, marcado con el N° 6, de la Letra N, que mide y limita: Al Norte, doce varas, con fracción del Lote 10, letra N; al Sur, nueve varas, limita con lote 10, letra Q; al Este, veinte y ocho varas, limita con lote 7, letra N, y al Oeste, veinte y siete varas y media, limita con fracción del mismo lote 6, letra N, con una extensión de doscientas cuarenta varas cuadradas de extensión; en el lote hay una casa de madera de cinco varas, doce pulgadas, techo de tejas, la pieza de la calle enladrillada con ladrillo de cemento, un dormitorio, cocina, dos piezas más interiores, entablada toda la construcción, un muro de piedra rajada de cerro, con una viga de concreto armado de veinte y nueve varas de largo y vara y media de alto, tiene, además, servicios sanitarios, con un inodoro, baño y lavadero, pila de ladrillo rafón, encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Rosa Amalia Arévalo de Ramos, con el número 115, Folios 158 y 159 del Tomo 156 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago que la señora Ramos es en deberle al señor Elías J. Bendeck. Estando valorado el inmueble de común acuerdo por las partes en la cantidad de SEIS MIL LEMPIRAS; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

Marco Tulio Muñoz, Secretario.

Del 18 O. al 11 N., 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del de-

partamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Una casa de dos piezas hacia la calle de catorce varas de frente por siete de fondo, con un portón de dos varas de ancho por siete de largo, construcción de adobe, cubierta de tejas, entablada, con su cocina, un cuarto interior, servicios sanitarios, comedor, estando toda la propiedad circundada de tapial de adobe; edificada en un solar ubicado en el Barrio Morazán de esta ciudad, el cual mide trescientas cincuenta varas cuadradas, o sean catorce varas de frente por veinticinco de fondo con estos límites: Al Norte, con propiedad de herederos de Luis Medina D.; al Sur, con casa de Aquilina Cruz, lo mismo que el Este, y al Oeste, con propiedad de Alberto Montoya y el Ing. don Eugenio Molina, mediando calle; inscrito el dominio con el número 434, Folios 274 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad de este departamento a favor del señor Pedro Corrales". Dicho remate se hará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Pedro Corrales es en deberle a la señora Delfina Barrientos de Mendoza, y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que ha sido estimado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.

Rolando García P., Secretario.

Del 24 O. al 15 N. 63.

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al público hace saber: Que con base en lo establecido en el Artículo 229 de la Ley de Reforma Agraria promulgada en Decreto N° 2 el 26 de septiembre de 1962 y de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios Decretado por el Congreso Nacional en Decreto N° 85, de 8 de marzo de 1926, se rematará en pública subasta un lote de terreno nacional ubicado en el lugar denominado Aldea de Copén, de esta jurisdicción municipal, Departamento de Cortés. El área del terreno en referencia mide: (35.6364.88 hectáreas) treinta y cinco hectáreas y seis mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho centésimos de metro cuadrado y está calificado para su venta como de segunda clase por el Ingeniero Enrique Paredes, Comisionado Agrario que practicó la medida, siendo el valor base del remate la suma de (L 612.00) seiscientos doce lempiras exactos. Dicho lote de terreno nacional ha sido denunciado ante esta oficina para adquirirlo en dominio pleno por el señor Miguel Angel Villela Aguilar, mayor de edad, casado, Médico y Ci-

rujano, hondureño y vecino de este Municipio, y está limitado así: Al Norte, con propiedad de doña Armida Meza de Villela; al Sur, con propiedad del señor Vega Pimentel; al Este, con terreno del señor antes mencionado, Vega Pimentel, y al Oeste, con terreno de la United Fruit Cº, con Río Chamelecón de por medio. En el expresado terreno no hay minas ni maderas preciosas; tiene comunicación con la ciudad de San Pedro Sula por un camino carretero; la población que queda más cerca es la Aldea de La Lima, que dista diez kilómetros; este terreno es propio para la ganadería. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Rentas a las 3:30 de la tarde del día jueves 21 de noviembre de 1963, siendo la base del mismo la cantidad antes indicada. — San Pedro Sula, 16 de octubre de 1963.

José Izaguirre, Administrador de Rentas.

Del 26 al 31 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes veintiséis de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno denominado El Higuero, situado en jurisdicción del Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, consistente de sesenta y tres hectáreas, noventa y nueve áreas y diez y nueve centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Al Norte, montaña baldía; al Sur, con fincas de Francisco Palacios, Gregorio Mancía, Benito Murillo y Genara Cruz; al Este, con fincas de Matías Martínez, Ramón Castro y Lorenzo Galindo, quebrada de Gálvez de por medio, y al Oeste, fincas de Nicolás Flores, Braulio Flores y Sabino Ramos, terreno que está cultivado con cafetos en su mayor parte; más una casa y solar que forma parte de la finca descrita anteriormente aunque está separada de ella, construida de madera y cubierta de zinc, con un solar de una manzana de extensión, poco más o menos, cercado de alambre de púa y limitado; Al Norte, cafetal de Rosa Rosales; al Sur, camino de por medio y terreno baldío; al Este, casa y cafetal de Sabino Ramos, y al Oeste, terreno de Ramón Murillo, esta casa y solar están situados en la misma montaña de El Higuero, pero fuera del terreno descrito, inscrito a favor del señor José Antonino Contreras, con el Número 328, Folio 277, del Tomo 23 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Yoro. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor José Antonino Contreras, adeuda a dicha Institución; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de

L 40.000.00, valor asignado por las partes en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario Juan Miguel Mejía.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1963.

Rolando García P., Secretario.

Del 26 O. al 18 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes quince de noviembre próximo, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: a) Solar situado en la margen izquierda del Canal o brazo del mar que une la Laguna de Alvarado con la Bahía, cultivado con cocos y árboles de nance, teniendo edificados en su interior dos campos y tiene estas dimensiones: una tira primera, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros; otra segunda, treinta y tres metros; otra tercera, veintitrés metros; otra cuarta, cuarenta y nueve metros diez centímetros; otra quinta, cuarenta metros cincuenta centímetros y finalmente otra sexta de treinta y cuatro metros y variando de rumbo, dejando la orilla del mar y llevando a mano derecha el camino que de la Laguna va hacia Tulián se midieron veintisiete metros hasta la orilla del creek en el punto que lo cruza; variando de nuevo y por la orilla del mismo creek, aguas abajo se midieron las siguientes tiras: veintiséis metros veinte centímetros; segundo, cuarenta metros veinte centímetros; tercero, cincuenta metros; cuarto, veinticinco metros, cinco centímetros; quinto, dieciocho metros sesenta centímetros hasta el punto donde comenzó la medida. La superficie del solar es de cuatro mil ciento nueve metros, sesenta y siete centímetros, y limita: al Norte, con el brazo del mar que une la Laguna de Alvarado y la Bahía; al Sur, con propiedad de Juan Broccato, creek de por medio; al Este, propiedad de Juan Craniotis, carretera de por medio, y al Oeste, Bahía de Puerto Cortés; y la hubo la citada Sociedad por compra a don Enrique Reyes en escritura autorizada por el Notario Alberto Paz Paredes, el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, cuyo testimonio de dominio está inscrito bajo el número trescientos cuarenta y siete, folio doscientos sesen-

ta y tres del Tomo Tercero del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Puerto Cortés; en el inmueble anterior se encuentra un edificio de concreto de treinta y seis pies de ancho por cincuenta y cuatro de largo, piso de cemento, techo de zinc, tijeras de madera, paredes de ladrillo, que descansa sobre una plataforma de tres pies de alto, medida inglesa de las mismas dimensiones del edificio; tiene una altura de veinte pies, tomando como base el nivel de piso de la plataforma y queda del punto central quince pies a la derecha y quince a la izquierda del ancho y los restantes, doce pies de cada lado, doce pies de alto, formando un cuadro entero de las mismas dimensiones del edificio; paredes de retención de la plataforma de diez pulgadas de ancho por cuarenta pulgadas de alto; paredes de edificio de ladrillo macizo de cinco pulgadas de ancho, repelidos por los dos lados, puertas y ventanas de madera con barrotes de hierro, piso de cemento y de cuatro pulgadas de espesor; al lado de este edificio se ha construido una fundición de concreto de treinta y seis pies de ancho por ciento ochocientos pies de largo para levantar una construcción igual a la anterior; b) Una casa de paredes de ladrillo y cemento, techo de zinc, compuesta: una parte de dos pisos de veintidós pies por treinta y seis pies y el resto de un solo piso, teniendo una extensión total de veintitrés pies de Norte a Sur por treinta y seis de Este a Oeste, de cinco piezas destinadas para el servicio de la Fábrica de Jabón velas. c) Otra casa paredes de madera de pino, con doble forro, techado de zinc, sentado en postes o pilares de cemento y hierro de seis pies de alto, mide cuarenta y cinco pies de largo por treinta y seis de ancho, compuesto de seis piezas, servicio sanitario y una pila para sirvientas. Contiguo a estos muebles existe construido un muelle sobre la bahía de Puerto Cortés al lado Oeste de las casas descritas, formando parte de éstas, en pilotes de cemento, con plataforma de madera, de cuatrocientos cuarenta pies de largo por siete de ancho; d) Una fundición del tipo del descrito en la letra "A" que comprende una extensión aproximada de quinientos diez metros cuadrados, con estos límites edificados: al Norte, con la Bahía; al Sur, el resto del terreno; al Este, propiedad de la Fábrica Estrella, S. A. y al Oeste la mencionada Bahía, con el si-

guiente perímetro: comenzando en la orilla de la Bahía con el cercado de la Fábrica Estrella, S. A., se miden treinta metros de Sur a Oeste, veinticinco metros de Poniente a Oriente; después veinte metros rumbo Norte y finalmente, dieciocho metros veinte centímetros hasta el punto de partida. Inscrito con el número ciento cincuenta y siete, folios doscientos dos al doscientos cuatro del Tomo cuarto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés; en este solar hay una casa de dos pisos, paredes de madera con doble forro, techo de zinc, de cuarenta por cuarenta pies, sentado en postes o pilares de cemento y hierro, de ocho pies de alto, compuesto de una sala, corredor, tres dormitorios, una cocina y servicio sanitario, inscrito el dominio a favor de dicha Sociedad con el número ochenta y tres, folios doscientos catorce al doscientos diecinueve del Tomo Sexto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés. Además sobre la siguiente maquinaria: una soldadora marca "Lincoln Welder" modelo SA-200, serie A-243564, motor F-162-129230; un compresor marca "Cushman Hysuy", modelo 10 M 144; serie 86693, motor 161850; un compresor marca "Wayne" modelo 376-H motor 74128; una prensa torni múltiple marca "Sheldon", modelo K-S serie 740, motor C2712643, un esmeril marca "Sioux", modelo 645, serie 13154 eléctrico, una sierra circular marca "Walker Turner" 16544, motor 3239FL1284591; un cargador de batería "General Electric" modelo SRB33B1; un esmeril marca "Wanes Lake Side" modelo A5510, serie L-46; un taladro eléctrico marca "The Cincinnati" modelo 102, serie 171376; una prensa marca "Chas Parker" serie 484; un abridor de llantas marca "Beachman" serie 425; una prensa marca "REED", serie 26; un perol de cobre marca "Chas Lipping", modelo 30; un cortador de hierro marca "Toledo"; un soldador marca "Sight Feed", modelo 12 P.S. serie 145253; un soldador marca "Lincoln" modelo DC-180AS; serie A238772, un enfriador marca "York", modelo 20HW, serie 264964, motor L9264-5; una prensa de hacer mosaicos con moldes y demás materiales, marca "Chiesa Milano", modelo 02-200, motor 0244; una tarraja marca "Nye" serie 21573; un motor Diesel marca "Fairbanks Morse" modelo 32-E-12, motor 792758. un compresor marca "Fair-

banks Morse", motor..... 9R1669 1750; un triturador de copra marca "Bauer" serie A-501; un elevador de materia triturada, marca "Bauer" modelo 167, serie 124-15205; una prensa de tornillo marca "Rel Lyon Expeller" modelo... RL3034, serie 1640342; dos tanques de hierro, 3500 lts. cada uno; un tanque de hierro de 3 600 litros; una bomba de vapor marca "National Steam Pump" serie 28489; un filtro de prensa marca "T. Shriver" modelo 24, serie 13357; una báscula de plataforma, marca "Fairbanks Morse" modelo 500 libras de capacidad; una báscula de plataforma "Toledo", 1000 libras de capacidad; una báscula de plataforma marca "Toledo", 1600 libras de capacidad; una máquina de hacer velas marca "Houching" serie 31883; una máquina de hacer velas marca "Huber"; un perol de fondos de 280 libras de capacidad; una caldera marca "Murray Warks"; una caldera marca "Godfrey Keeler Co." en regular estado; una caldera marca "Godfrey Keeler Co.", doce moldes de hierro; dos prensas de mojar jabón; un perol, una prensa de imprenta marca "Unión" serie 1680, motor M3815802; una guillotina marca "Kranne" serie 301328; una refrigeradora marca "Foelbmer"; una prensa de mando, un camión marca "Ford V-8", serie 7337 motor 30328914; una planta de refrigeración por amoníaco consistente en: un compresor marca "Borsing" serie 2000 31 motor D-6802862; dos cilindros de amoníaco y una serpentina con su tubería completa; una planta de refrigeración para aceite; un compresor marca "Kaus Fienburg", modelo "GV", serie 41195, motor 350846; un evaporador de aire, tubería completa y válvulas de control; una planta de refinación de aceite consistente en: una clarificadora y descolorizadora marca "Borsing", serie 20-0051; un filtro de prensa marca "Borsing", serie 200052; un recuperador de Hidrogeno marca "Borsing", serie 20-0033; un condensador marca "Borsing" serie..... 20-0052; un lavador de hidrogeno marca "Borsing", serie 20-0063; un secador de hidrogeno marca "Borsing", serie 20-0064; una bomba de hidrogeno marca "Borsing" serie 30-0058; un tanque de mezcla marca "Borsing", serie..... 20-0060; una planta de hidrogenación consistente en: dos filtros de prensa marca "Borsing" serie 20-0033-20-0032; una homogenizadora marca

A QUIEN INTERESE:
Quando usted solicita una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

"Borsing" serie 20-0036; una hidrogenizadora marca "Borsing" serie 20-0032 una desodorificadora marca "Borsing" serie 20-0027; una hidrogenizadora y enfriadora de aceite marca "Borsing" serie 20-0030; una bomba lavadora de manteca a vapor marca "Borsing" serie 20-0055, ocho tanques de distintos usos de fabricación nacional; una bomba de aceite, rennador, motor número MX1750; un supercaentador de vapor marca "Borsing", modelo 20-0068; un secador de vapor marca "2". Los bienes anteriores serán renatados por el Banco Nacional de Fomento con su producto cancelar la cantidad de tempiras, intereses y costas que la Fabrica Estrella, S. A., del domicilio de Puerto Cortés, adeuda a dicha Institucion. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L.345.881.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, por el Notario Rodolfo Aguiraz Bernos.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1963.

Rolando Garcia Perla
Secretario.
Del 5 al 80 O 63.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, público hace saber: que con fecha veinte y seis de agosto del corriente año, se presentó a este Despacho, el señor don Pedro Valderramas Zelaya, mayor de edad, soltero. Abogado y de este vecindario, solicitando título supletorio de dos solares urbanos contiguos situados en el barrio de La Hoya, calle Guasicho, de esta ciudad de Juticalpa formando los dos un solo cuerpo y midiendo cincuenta y una varas de Este a Oeste, por veinte y cinco varas de Norte a Sur, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de don Victor Carías y doña Victoria de Zelaya; al Sur, con propiedad de doña Soledad de Muri-

do, calle de por medio; al Este, con propiedad de herederos de doña Juana de Murillo, y al Oeste, con propiedad de don Benarino Madrid; en el extremo Este del inmueble descrito se encuentra construida una casa de bahareque, compuesta de una sala, un cuarto dormitorio, corredor y cocina, ubicada ésta en frente del resto de la construcción, toda cubierta de tejas. Para acreditar estos extremos propongo el testimonio de los testigos don Carlos Rosales, Abel Cáliz y Concepción Roque, todos casados, mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Juticalpa, 7 de septiembre de 1963.

MELCHOR RUBÍ H.
Sra.
29 O., 28 N. y 28 D. 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de poderado de los Laboratorios Rappe, S. A., del domicilio de Managua, Nicaragua, comparezco pidiendo el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

PIRALGIN

que distingue y protege una preparación farmacéutica, indicada en aquellas afecciones en que sea necesario combatir el dolor, es decir, que tiene una actividad analgésica, antirreumática y antiinflamatoria, marca de fábrica que se aplica a los artículos, envases y etiquetas que los contienen, por medio de etiquetas, impresiones, marbetes y en cualquier otra forma usosa en el comercio. Presento el cliché, los ejemplares litografiados de la marca y demás documentos de ley. Acredito mi representación con el fin de que corra agilidad las diligencias del registro de la marca de fábrica "Piralgin", de donde procede en estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se tiene en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 O. y 8 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de los Laboratorios Rarpe, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, comparezco pidiendo el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

RARPE

marca que consiste en un doble círculo color azul y escrito transversalmente la palabra "Rarpe", que distingue y protege preparaciones farmacéuticas en general y que se aplica a los productos, envases y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, impresiones, marbetes y en cualquier otra forma usada en el comercio. Presento el clisé, 10 ejemplares litografiados de la marca y demás documentos de ley. Acredito mi representación con el poder que corre agregado a las diligencias del registro de la marca de fábrica "Higado-Sanil", de donde pido se razone en estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 O. y 8 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de los Laboratorios Rarpe, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, comparezco pidiendo el regis-

tro de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

DUACTIN

que distingue y protege una preparación farmacéutica, indicada para enfermedades de las vías respiratorias, del aparato digestivo y vías biliares, marca de fábrica que se aplica o fija en los artículos, envases y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes y en cualquier otra forma usada en el comercio. Presento el clisé, 10 ejemplares litografiados de la marca y demás documentos de ley. Acredito mi representación con el poder que corre agregado a las diligencias del registro de la marca de fábrica "Higado-Sanil", de donde pido se razone en estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 O. y 8 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, y de este vecindario, en mi condición de apoderado de los Laboratorios Rarpe, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, comparezco pidiendo el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

ESPASMOKYL

que distingue y protege una preparación farmacéutica, anti-espasmódica, sedante y analgésica, marca de fábrica que se aplica o fija en los artículos, envases y envoltorios que los contienen por medio de etiquetas, impresiones, marbetes y en cualquier otra forma usada en el comercio. Presento el clisé, 10 ejemplares litografiados de la marca y demás documentos de ley. Acredito mi representación con el poder que corre agregado a las diligencias del registro de la marca de fábrica "Higado-Sanil", de donde pido se razone en estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1963.

res". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 O. y 8 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, y de este vecindario, en mi condición de apoderado de los Laboratorios Rarpe, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, comparezco pidiendo el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

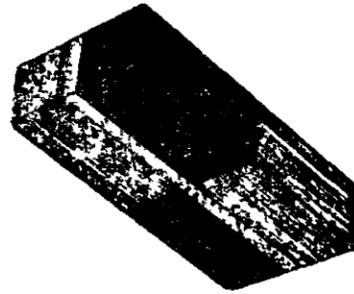
SANIL

esta marca distingue y protege productos farmacéuticos y medicinales, en distintas formas; y se aplica, ya sea a los artículos, envases y envoltorios que los contienen por medio de etiquetas e impresiones o en cualquier otra forma empleada en el comercio. Presento el clisé, 10 ejemplares litografiados de la marca y demás documentos de ley. Acredito mi representación con el poder que corre agregado a las diligencias del registro de la marca de fábrica "Higado-Sanil", de donde pido se razone en estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 O. y 8 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kimberly-Clark Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Neenah, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nacionalidad con el número 744.081, el 22 de enero de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: papel de seda imitador, apropiado para usos higiénico, cosmético y de aseo, y artículos de papel, especialmente almohadillas u hojas absorbentes, usadas para pañuelos, aplicadores y

removedores de cosméticos, servilletas, papel higiénico, cubrecasos, toallas y tirillas sanitarias para cuellos de camisas, mantelitas, servilletas y paños de limpieza, paños de secamiento, paños para enjuagar defensores y protectores de vestimentas, y para filtración y lavado, consistente en una caja rayada, cuya ca-



ja superior está atravesada longitudinalmente por una franja angosta, y constando de cuatro porciones alternas, dos que mantienen el rayado de la caja, y dos de color oscuro para contrastar con dicho rayado, tal como se muestra en los dibujos que se acompañan, y la cubierta de empaque a los artículos antes mencionados, pudiendo usarse en todo color y tamaño. Presento el poder para que se razone en el expediente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 O., 8 y 18 N. 63.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 17 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted a denunciar para su explotación una zona minera denominada "Esmeralda Número 2", que contiene oro y plata, con una extensión aproximada de doscientas (200) hectáreas y que está localizada en el departamento de Gracias a Dios. Esta zona comienza en donde termina la zona denominada Esmeralda Número 1, denunciada por mí, siguiendo aguas arriba por el río Ura-Oro o Urra, con una anchura aproximada de doscientos metros y con la longitud necesaria para cubrir la superficie total denunciada. Los límites de la zona son: al Norte, Sabana de Oro; al Este, Zona Esmeralda Número 1; al Sur, con el Río Uracabucna, selva de por medio, y al Oeste, con la zona Esmeralda Número 3, que denuncio por separado. La zona

descrita cubrirá cien metros a ambos lados del río Ura-Oro o Urra, tomando como base el centro del mismo río, y está situada en terrenos nacionales. Para que me represente en las presentes diligencias de denuncia hasta su terminación, confiero poder al Licenciado J. Efraín Bú.—Tegucigalpa, D. C., octubre 16, 1963.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales
29 O., 8 y 18 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 17 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted a denunciar para su explotación una zona minera denominada "Esmeralda Número Uno", que contiene oro, plata y otros minerales, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, aproximadamente, localizada en el departamento de Gracias a Dios. Esta zona comenzará en la confluencia de los ríos Patuca y el Ura-Oro o Urra, siguiendo aguas arriba de éste, con una anchura aproximada de doscientos metros y con la longitud necesaria para cubrir la superficie denunciada; los límites de la zona son los siguientes: al Norte, la Sabana del Oro; al Este, con la confluencia del río Patuca y el Río Ura-Oro o Urra; al Sur, con el río Uracabucna, selva de por medio; al Oeste, con zona minera denominada Esmeralda Número Dos, que denuncio por separado. La zona descrita cubrirá cien metros a ambos lados del río Ura-Oro o Urra, tomando como base el centro del mismo río.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales
29 O. 8 y 18 N. 63.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de

Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Phillips-Van Heusen Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en 417 Fifth Avenue, ciudad de New York en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: MEDIOS DE SUJECIÓN DE CUELLOS DE PRENDAS DE VESTIR, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ.

29 O, 28 N. y 28 D. 63.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público, hace saber: que con fecha 17 de octubre de 1963 se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.— Su Despacho.— Yo, Yolanda de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. a denunciar para la explotación minera en gran escala, una zona minera denominada "Esmeralda N° 3", que contiene oro y plata en una extensión de doscientas hectáreas de superficie, aproximadamente, localizada en el Departamento de Gracias a Dios. Esta zona comienza donde termina la zona denominada Esmeralda N° 2, denunciada por mí, siguiendo aguas arriba por el Río Ura-Oro o Urra, con una anchura aproximada de doscientos metros, y con la longitud necesaria para cubrir la superficie denunciada. La zona anteriormente descrita tiene los límites siguientes: Al Norte, con bosques nacionales; al Sur, también con bosques nacionales; al Oeste, con la zona denominada Esmeralda N° 4, que denuncio por separado, y al Este, con la cola de la Sabana de Oro y Zona Esmeralda N° 2. Esta zona cubrirá cien metros a ambos lados del río Ura-Oro o Urra, tomando como base el centro del mismo, y está ubicada en terrenos nacionales. Para que me represente en las presentes diligencias de denuncia hasta su terminación, confiero poder al Lic J. Efraín Bú.—Tegucigalpa, D. C., octubre 16, 1963.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

HECTOR MOLINA GARCIA,
Ministro de Recursos Naturales.

29 O., 8 y 18 N. 63.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público, hace saber: que con fecha 17 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.— Su Despacho.— Yo, Yolanda de Smith, mayor de edad, casada y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. denunciando una zona minera denominada "Esmeralda N° 4", situada en terrenos nacionales en el Departamento de Gracias a Dios y que contiene oro y plata, con una extensión superficial de aproximadamente doscientas hectáreas (200). Esta zona se encuentra en la terminación de la zona denominada Esmeralda N° 3, ya denunciada por el suscrito, siguiendo aguas arriba del río Ura-Oro o Urra, con una anchura de doscientos metros aproximadamente y con el largo necesario para cubrir la superficie denunciada. Sus límites son: Al Norte, bosques; al Este, con la zona Esmeralda N° 3; al Sur, con bosques, y al Oeste, con la confluencia del río Ura-Oro o Urra, con la quebrada Moca. Esta zona cubrirá cien metros a ambos lados del río Ura-Oro o Urra, tomando como base el centro del mismo. Para que me represente en la tra-

PODER GENERAL

Se pone en conocimiento de aquellas personas a quienes interese, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, que la Tela Railroad Company ha conferido poder general al señor Arthur C. Hamilton, para que la represente en este país en todos sus negocios y actividades, quien ha sustituido dicho poder, conservando su ejercicio y uso, en los señores George W. Gerchow y Frederick P. Sheehy, en escrituras públicas autorizadas por el Notario, Abogado don Virgilio A. Moncada R., en la Villa de La Lima, el 21 de septiembre del año en curso.

TELA RAILROAD COMPANY

(A. C. Hamilton),
Gerente.

29 O. 63.

mitación de este denuncia le confiero poder al Lic. J. Efraín Bú.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

HECTOR MOLINA GARCIA,
Ministro de Recursos Naturales.

29 O., 8 y 18 N. 63.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres, dictó sentencia declarando a Ana Ernestina Mass y Juana Graciela Mass de Díaz, herederas testamentarias de su di-

funta madre legítima, Isabel Zúniga Fiallos de Mass, quien falleció el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

29 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Tribunal, con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, dictó sentencia declarando a los señores Ismael Zapata Rossa, Abelardo Zapata Rossa y Emma Dolores Zapata Rossa, herederos ab intestatos de su extinto padre legítimo, Ismael Zapata Cáliz, quien falleció en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., el día sábado quince de junio del corriente año; y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Juticalpa, 22 de octubre de 1963.

MELCHOR RUBÍ H.,
Srio.

29 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Tribunal, con fecha nueve de octubre del año en curso, dictó sentencia declarando a María Betulia Banegas, María Angela Banegas, Francisca Pastora Morcada v. de Banegas, por sí y en representación de sus hijos menores, María Esperanza Banegas, Mario Hernán Banegas, Abraham Banegas, María Adelita Banegas, y José René Banegas, María de

la Cruz Orfilia Banegas, Santos Vidal Banegas y Gloria María Banegas, herederos ab intestatos de su difunto padre y esposo, respectivamente, don Simeón Banegas, quien falleció en la montaña de El Magastre, jurisdicción municipal de Campamento, departamento de Olancho, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Juticalpa, 10 de octubre de 1963.

MELCHOR RUBÍ H.,
Srio.

29 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, dictó sentencia declarando a los señores Luis R. Andino, Pedro Luis Andino, María Cristina Andino y a los menores José Manuel y Juan Ramón Espinoza Andino, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, de los tres primeros y natural de los menores mencionados, señor Pedro Andino Santos, quien falleció el día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, a los tres primeros por sí y a los menores por medio de su madre natural Apolinaria Espinoza, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

29 O. 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de los presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar el Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Púlicas y Construcciones

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,